CONTRATO NÚMERO 018-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº0801-1944-02465, R.T.N. Nº08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA,** mayor de edad, casado, Medico, hondureño, con Identidad Número 1401-1977-00331, con RTN No 14011977003311, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Tela, Departamento de Atlántida y actuando en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S DE R L DE C V)** constituida según instrumento público No 1 de fecha 27 de enero de 2010 autorizada por el notario ARGELIO CASTRO ACIEGO bajo matricula No 2513252 e inscrito con número 4972 de comerciantes sociales de la cámara de comercio de Tegucigalpa con RTN de la empresa 080119010278227, quien para los efectos de este Adendum se denominara **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010,** rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor

RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 771/16-04-2021,** de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010,** con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021,** conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 018-2010, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R.L. DE C.V. (SODECO) DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010,** Serán brindados en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **0384-US-2021**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **619-SGP/IHSS-2021**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021,** El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por lo que se modifican las **CLAUSULAS <u>DECIMA OCTAVA</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **<u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u>: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021,** Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS. **<u>SEGUNDA:</u> DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** que se comprometen al fiel cumplimiento de las

cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato **No. 018-2010,** y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021)

Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA
REPRESENTANTE SODECO

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG